



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Octubre veinte (20) de 2020**

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandantes	JENARO BETANCUR MC EWEN / JUAN FERNANDO BETANCUR MC EWEN
Demandados	MASTER KIDS S.A.S / DANIEL MAYA PALACIO / CRISTIAN DAVID MAYA MONSALVE / CAROLINA MAYA PALACIO / JANNET ZAPATA BAILARIN / ERIKA ALEXANDRA GUIRAL ZAPATA
Radicado	No. 05001 31 03 015 2017-00557-00
ASUNTO	Suspende el Proceso –Levanta Medidas

Procede el Despacho a resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, la cual fuera solicitada mediante memorial y contrato de transacción condicional radicado en la oficina de apoyo judicial el día 11 de marzo de 2020.

En dichos documentos la parte demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar sobre lo inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria nos. 001-1135617, 001-1135811 y 001-1135369, para lo cual ha de tenerse en cuenta que el numeral 1 del art. 597 del C. G. del P. que hace procedente ordenar dicho levantamiento.

Además mediante memoriales allegados al correo electrónico del Despacho solicitan la suspensión del proceso hasta el 19 de enero de 2021 solicitud ratificada por el curador ad litem, el cual está dentro de sus funciones y facultades asignadas por el art. 56 del C. G. del P.

Como el documento contentivo de la transacción allegado se ajusta al derecho sustancial pretendido; firmado por la abogada de la parte demandante quien posee facultades para *transigir* según el poder otorgado<sup>1</sup>; en consecuencia, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín;

---

<sup>1</sup> Ver folio 22 ibid.

RESUELVE:

1°. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 001-1135617, 001-1135811 y 001-1135369. Oficiese en tal sentido.

2°. Suspender el proceso hasta el 19 de enero de 2021.

3°. Enterar a todas las partes en este proceso que fueron vinculadas en la acción de tutela que se tramita ante el Tribunal de Medellín Mg. JOSÉ OMAR BOHORQUEZ VIDUEÑAS radicado N° 2020-00348 para que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción en el término de dos días siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN QUENDO MORANTES  
JUEZ